



Propuesta de Directiva sobre crédito al consumo

Legal Alert

Julio 2021



kpmgabogados.es



La Comisión Europea ha iniciado la Consulta Pública de la Directiva sobre Crédito al Consumo, con el objetivo de mejorar la protección de los consumidores y armonizar las condiciones en el mercado interior.

La propuesta normativa recientemente presentada pretende actualizar el marco normativo aplicable a los créditos al consumo tomando en consideración las circunstancias prácticas más actuales.

En particular, respecto de la forma de comercialización de este tipo de productos, introduce novedades con el ánimo de regular la irrupción de la tecnología en el mercado de la concesión de financiación.

Asimismo, respecto del ámbito objetivo de la futura Directiva, abarca tanto a los contratos de crédito al consumo como a aquellos servicios de crédito de plataformas de financiación participativa (*crowdfunding*) cuando dichos servicios no sean prestados por un acreedor o por un intermediario de crédito. Asimismo, resultaría de aplicación a los contratos de crédito no garantizados por un importe superior a 100.000€ cuando el objeto de dicho contrato es la renovación de un inmueble residencial.

Sin embargo, las mayores novedades son las siguientes:

Principales modificaciones

• Información precontractual

Se establecen una serie de requisitos y obligaciones de información a cumplir antes de concluir un contrato de crédito al consumo o un contrato para proveer servicios de crédito *crowdfunding*. Entre otros extremos:

- (i) la información debe ser justa, clara y que no lleve a error;
- (ii) se establecen los requisitos de información estándar a incluir en la publicidad;
- (iii) se determina la información general que debe proporcionarse en papel o cualquier otro medio duradero;
- (iv) la información precontractual que debe facilitarse al cliente para que pueda comparar las distintas ofertas;
- (v) las explicaciones adecuadas que deben proporcionarse al consumidor para verificar que las propuestas se adaptan a sus necesidades y a su situación financiera
- (vi) En caso de que la oferta presentada al consumidor se base en la elaboración de perfiles u otro tipo de procesamiento automatizado de

datos personales deberán informarles de dicho extremo.

• Ventas vinculadas y combinadas; servicios complementarios y servicios de asesoramiento

Se deben permitir las ventas combinadas, pero se deben prohibir las ventas vinculadas salvo si se dan unas situaciones concretas previstas en la directiva como podría ser que se solicitase al consumidor abrir o mantener una cuenta de pagos o de ahorros para acumular capital para devolver el crédito, etc.

No pueden inferir el acuerdo del consumidor para la suscripción de servicios auxiliares presentados mediante opciones predeterminadas por defecto.

Debe informarse al consumidor de manera explícita si se le están o se le pueden prestar servicios de asesoramiento.

Están prohibidas las ventas de crédito al consumo sin la solicitud previa del consumidor ni su acuerdo expreso.

• Evaluación crediticia de los consumidores

Con carácter previo a la concesión del crédito deberá realizarse una evaluación crediticia del consumidor.

La evaluación crediticia deberá basarse en información sobre los ingresos y gastos del solicitante; pudiendo ampliarse con información adicional sobre gastos o cualquier otra circunstancia financiera y/o económica que demuestre la situación financiera del solicitante.

Respecto de las fuentes de información a consultar, los acreedores podrán acudir a fuentes de información internas o externas (incluyendo el propio consumidor) y cuando sea necesario consultando bases de datos sobre información financiera.

Respecto de los procedimientos de análisis crediticio, el texto exige a los acreedores desarrollar por escrito cada procedimiento interno, incluyendo obligaciones de conservación documental de la información recabada. Respecto de las condiciones contractuales, y en aras de proteger los derechos de los consumidores, se tratan de evitar modificaciones de las condiciones iniciales, con motivo de una incorrecta evaluación

crediticia del deudor, una vez suscritas. Como única excepción, se permitirá en los supuestos en los que se pueda demostrar que el consumidor retuvo o falsificó la información de forma intencionada.

Sin embargo, en los supuestos en los que se produzca un aumento significativo del importe total del crédito, se exige la reevaluación de la solvencia de los consumidores.

Respecto de la elaboración de perfiles crediticios que impliquen el tratamiento automatizado de datos personales, se establecen una serie de derechos para el consumidor.

• Bases de datos

Respecto del uso de bases de datos, la nueva Directiva garantiza el acceso a los acreedores transfronterizos a la información contenida en las bases de datos, públicas y privadas, existentes a nivel local para llevar a cabo la evaluación de solvencia de los consumidores. La información proporcionada por las bases de datos deberá contener, al menos, la información de los consumidores relativa a los retrasos en los pagos.

• Contratos de crédito

Se establece un listado de requisitos respecto a la forma y contenido de los contratos de crédito así como una serie de obligaciones a cumplir en caso de que se proceda a modificar el contrato o la tasa de interés así como especificaciones en caso de líneas de descubierto y rebasamiento del importe del crédito.

También se determina el derecho de cancelación del contrato, causas de terminación y amortización anticipada del crédito.

Por otro lado, se establece el modo de cálculo de la tasa anual equivalente, emplazándose a los Estados miembros a establecer el límite a (i) las tasas de interés y/o (ii) la tasa anual equivalente y/o (iii) el coste total del crédito para el consumidor.

• Otras obligaciones

Se establecen igualmente obligaciones relacionadas con las normas de conducta y requisitos de conocimientos y competencias de los empleados.

Los Estados miembros deben promover medidas que fomenten la educación financiera de los consumidores, políticas y procedimientos para llevar a cabo medidas de indulgencia.

Finalmente, se establecen obligaciones respecto a los acreedores, los intermediarios de crédito y proveedores de servicios de crédito de financiación participativa que no sean entidades de crédito, quedando sujetos a un proceso de admisión adecuado, registro y supervisión por las autoridades competentes, así como a obligaciones adicionales en caso de cesión de derechos y de resolución de disputas.

Recepción de comentarios

El periodo para participar en la Consulta es hasta el próximo **31 de agosto de 2021**. Tras lo cual, la Comisión Europea elaborará el texto definitivo.

Documentos

Por si resultan de su interés, les dejamos el link al texto del Proyecto de Directiva:

- [Contratos de crédito al consumo: revisión de las normas de la UE](#)

Contactos

Alfonso González-Espejo
Socio
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. 91 456 34 00
agonzalezspejo@kpmg.es

Manuel Aguilar García
Senior Manager
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. 91 456 34 00
manuelaguilar@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 82 41
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de
Sallent, 2 07003 Palma de
Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96